ACLARACIÓN N° 1

Asunción, 08 de noviembre de 2021

Se realiza la siguiente **ACLARACIÓN,** a consultas realizadas por potenciales oferentes, en el marco de la Licitación Pública Nacional (LPN) SBE N° 21/2021 **"RENOVACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, AMPLIACIÓN DE LA RED CON SOLUCIÓN DNA - /LAN/WAN/ISE Y ASAS DE BORDE PARA LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA"** - ID N° 393.371.

A continuación, se detallan las consultas realizadas y posteriormente su correspondiente aclaración:

Consulta N° 8: En el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS, LOTE 1 FIREWALL DE BORDE, Figura 1. Diagrama conceptual NGFW, FUNCIONALIDADES, se solicita que: El fabricante debe estar posicionado en el cuadrante de líderes de Gartner para "Enterprise Network Firewall" o "Network Firewalls" en los últimos 5 años Al respecto, solicitamos a la convocante elimine este requerimiento, considerando de que el mismo no deviene como un requisito técnicamente indispensable a efectos de satisfacer a sus necesidades, y que además, es claramente una limitante; dado que si se analiza con detenimiento y con base en fuentes existentes, el posicionamiento en el cuadrante de líderes de Gartner para "Enterprise Network Firewall" o "Network Firewalls, contempla una investigación en un mercado específico que brinda una visión panorámica de las posiciones relativas de los actores del mercado a través de un ranking de proveedores, al ser esto un estudio relativo no representa una validez relevante para determinar o no el funcionamiento del propio equipo, más aun cuando este cumple con todos los parámetros en cuanto a seguridad requerida. De mantener este requisito, la Convocante estaría incurriendo en una desigualdad de oportunidades dentro de sus bases concursales para empresas proveedoras de bienes similares con amplia trayectoria en el mercado local, lo cual sirve como un sustento y aval suficiente para demostrar la capacidad y calidad en la ejecución de un proyecto de la magnitud del presente llamado. Por lo tanto, exponemos cuanto sigue: Al exigir la Convocante que el fabricante debe estar posicionado en el cuadrante de líderes de Gartner para "Enterprise Network Firewall" o "Network Firewalls" en los últimos 5 años por parte de la marca que representa el oferente, no se cumple con lo dispuesto en el Art. 4to inciso b), pues es una Disposición Administrativa limitativa y carente de rigor indispensable, la cual solo fue establecido con el objeto de beneficiar a un oferente específico, contrariando lo establecido en normativa vigente de contrataciones públicas y hasta en la misma Constitución Nacional, la cual prohíbe el monopolio comercial. Además se menciona que dicha especificación fue tomada de la marca y modelo Palo Alto/PA-3260 que puede ser verificado desde el catálogo Técnico de esta marca, https://www.paloaltonetworks.com/apps/pan/public/downloadResource?pagePath=/content/pan/en_US/resources/datasheets/pa-3200-series Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas , y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.

Christian Escobar
Jefe Interino

Dice la Convocante: Remitirse a lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Se aclara que hemos empleado evaluaciones independientes de terceros de manera a garantizar que los Firewalls cuenten con los estándares de seguridad más altos.

El requerimiento es un indicador de carácter internacional que permite evaluar la tendencia de los fabricantes hacia la innovación tecnológica, la inversión efectuada por la Subsecretaría de Estado Tributación tiende a garantizar el crecimiento hacia servicios digitales, y dicho indicador enmarca a varios fabricantes

La SET, ha definido una estrategia de seguridad lógica con la adopción de los más altos estándares de la industria, por lo tanto, ninguno de los requerimientos solicitados están pedidos al azar, todos obedecen a una estrategia definida para asegurar la infraestructura, la SET brinda servicios altamente críticos al país como entidad recaudadora de impuestos.

Figure 1. Magic Quadrant for Network Firewalls

Source: Gartner (November 2020)

Cristian Escobar
Jefe Interino

Figure 1. Magic Quadrant for Network Firewalls

Source: Gartner (September 2019)

MINISTERIO DE HACIENDA
Subsecretaría de Estado de Tributación
Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas
Departamento de Contrataciones

Christian Escobar
Jefe Interino

Figure 1. Magic Quadrant for Enterprise Network Firewalls

Source: Gartner (October 2018)

Gartner

MINISTERIO DE HACIENDA
Subsecretaría de Estado de Tributación
Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas
Departamento de Contrataciones

Christian Escobar
Jefe Interino

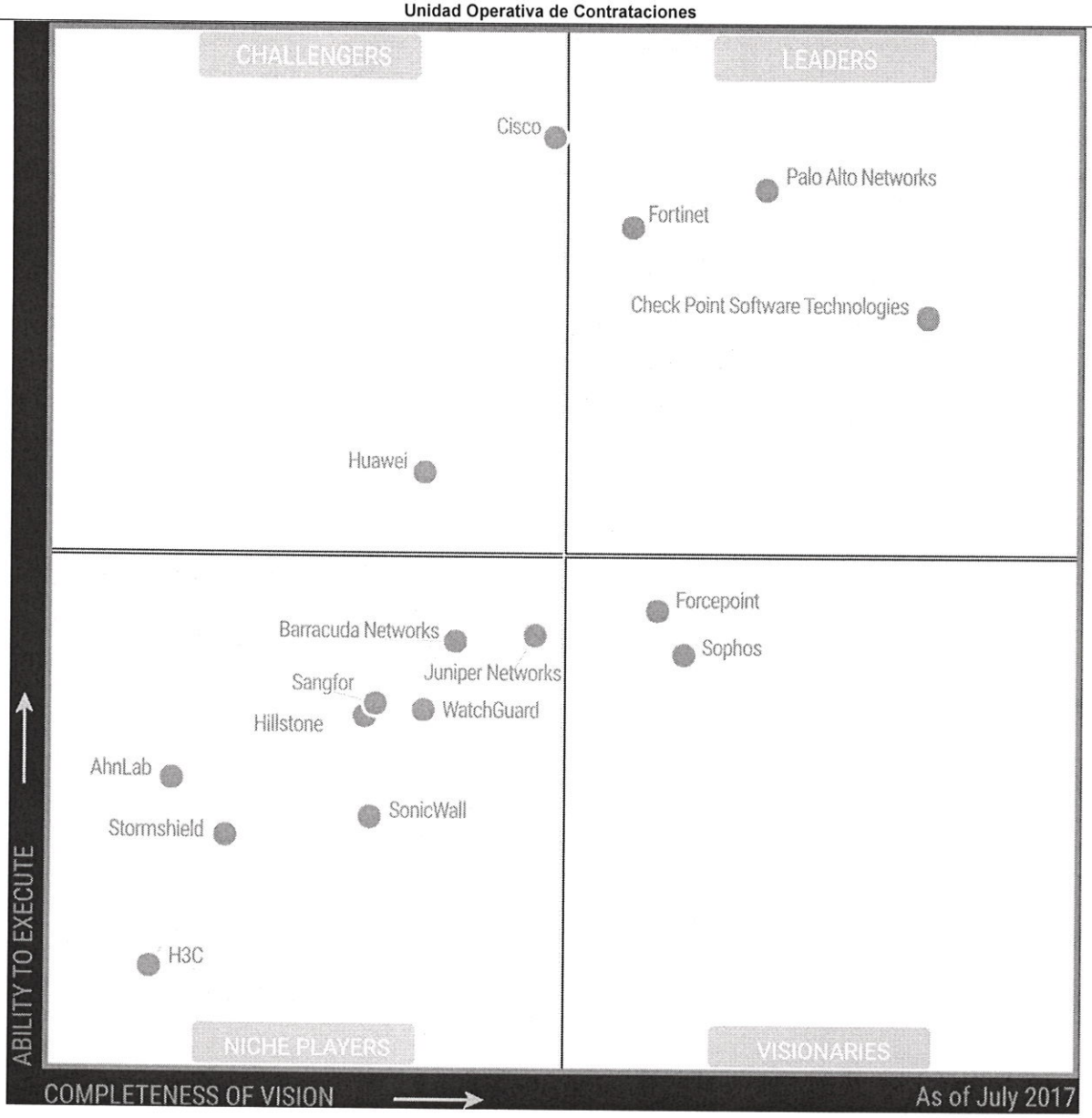

MINISTERIO DE HACIENDA
Subsecretaría de Estado de Tributación
Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas
Departamento de Contrataciones

Jhon Sebastian Escobar
Jefe Interino

Consulta N° 15: En el Lote 2, ítems 15 y 16, en Módulos SFP, se requiere: 8 (ocho) módulos SFP-10G-SR de conector tipo LC. Así mismo, en el Lote 2, Ítem 29, se requiere SFP con el mismo número de parte. Al respecto, consultamos si los SFP requeridos en los ítems 15 y 16 son parte de los requeridos en el ítem 29. Favor indicar si nuestra interpretación es correcta.

Dice la Convocante: Es correcta la interpretación, los SFPs requeridos ya se encuentran definidos dentro del Ítem 29.

Para los ítems 15 y 16, favor remítase a la Adenda N° 1.

Atentamente.

CHRISTIAN ESCOBAR BOTTINO, Jefe
Departamento de Contrataciones